

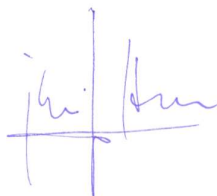
**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, del Director de Unibasq – Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, por la que resuelve aprobar y publicar las bases de selección y la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos.**

De conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 3.a) de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, ente público de derecho privado adscrito al Departamento de Educación del Gobierno Vasco,

RESUELVO

1. – Aprobar y anunciar la selección y convocatoria excepcional de consolidación de empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos con arreglo a las bases generales (Anexo I) y a las bases específicas (Anexo II) de esta Resolución.
2. – Convocar los procesos excepcionales de consolidación de empleo de los puestos que se recogen en el Anexo II de esta Resolución.
3. – Establecer como plazo para presentar la solicitud desde el día 2 de enero de 2023 hasta las 14:00 horas del día 30 de enero de 2023. La presentación de las instancias se realizará conforme a lo consignado en las bases específicas (Anexo III) de esta Resolución.
4. – Publicar esta Resolución en el Portal de Empleo Público de Euskadi ([www.euskadi.eus/empleo-publico/](http://www.euskadi.eus/empleo-publico/)) y en el sitio web de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco ([www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus)).
5. – Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y potestativamente podrán interponer el recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Agencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la referida Ley 39/2015.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de diciembre de 2022.



IÑAKI HERAS SAIZARBITORIA

Director de Unibasq – Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco

## ANEXO I

### **BASES GENERALES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN UNIBASQ- AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO POR CONCURSO DE MÉRITOS**

#### **1. OBJETO**

1.1.- El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales para la cobertura de las plazas en el proceso de estabilización del empleo temporal como personal laboral fijo al servicio de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (en lo sucesivo Unibasq), ente público de derecho privado adscrito al Departamento de Educación del Gobierno Vasco, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre por la que se regulan medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2.- Las peculiaridades del proceso selectivo son objeto de regulación en las bases específicas de la convocatoria.

1.3.- El proceso excepcional de consolidación de empleo al amparo de las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en relación con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en las administraciones públicas, se llevará a cabo mediante el sistema de concurso. Se contempla un único turno libre, con modalidad de acceso general.

El sistema de concurso consiste en el análisis y valoración de los méritos alegados por las personas que hayan resultado admitidas. Los méritos valorables y el baremo se concretan en las bases específicas del Anexo II. Se podrá valorar la experiencia, titulaciones, idiomas, etc. El tribunal procederá a la valoración de méritos de conformidad con el baremo establecido en las bases específicas.

De cara a su difusión pública la convocatoria se publica en el portal del empleo público de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/empleo-publico/>); en concreto en el apartado “Otras administraciones y sector público”) y en sitio web de la Agencia (<https://www.unibasq.eus/es/>).

#### **2. NORMAS GENERALES DE SELECCIÓN**

La convocatoria y sus bases vinculan al ente convocante, al tribunal encargado de juzgar el concurso y a quienes participen en el mismo. En lo no regido por ellas se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

### **3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO**

La naturaleza jurídica de la relación que una a las personas aspirantes que accedan a los puestos vacantes por el sistema de concurso de méritos será de carácter laboral.

### **4. CONDICIONES DE EMPLEO**

Al personal que resulte seleccionado y ocupe un puesto mediante el procedimiento establecido en esta disposición le será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo que se deriven de las mismas, y el acuerdo de empresa vigente en Unibasq.

### **5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

#### *5.1.- Requisitos generales de participación*

Las personas que aspiren a ser admitidas deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuges de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya separación de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no haya separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Del mismo modo podrán tomar parte las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de los puestos convocados.

c) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, en el que hubiese sido sujeto de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.

e) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida, que se indica en las correspondientes bases específicas. En el caso de

titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No incurrir en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que esta le otorgue.

g) Haber satisfecho la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal, correspondiente al proceso y puesto al que concurra y cuyo importe se detallan en las correspondientes bases específicas.

h) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

#### *5.2.- Requisitos específicos de participación*

Estos requisitos se detallan en las bases específicas. Los requisitos específicos son, en todo caso, excluyentes.

#### *5.3.- Fechas de referencia para el cumplimiento de méritos y requisitos de participación*

La fecha de referencia para la posesión de los méritos y requisitos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **6. PRESENTACION DE SOLICITUDES**

#### *6.1.- Admisión al proceso*

Quienes deseen participar deberán:

- 1) cumplimentar la solicitud en todos sus apartados
- 2) presentarla en plazo
- 3) abonar la tasa por inscripción en la convocatoria para la selección de personal.

#### *6.2.- Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa por la inscripción en la convocatoria para la selección de personal*

Las solicitudes podrán presentarse desde el día 2 de enero de 2023 hasta las 14:00 horas del día 30 de enero de 2023.

Se deberá abonar una tasa para la inscripción en la convocatoria de 23,49 euros.

#### *6.3.- Forma de presentación de solicitudes*

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se determina en las bases específicas del proceso.

La admisión al proceso exigirá haber cumplimentado en tiempo y forma dentro del plazo de presentación la correspondiente solicitud.

#### 6.4.- *Contenido de la solicitud.*

Las personas aspirantes deberán adjuntar dentro del plazo previsto los siguientes documentos:

- 1) Documento 1. Solicitud: Instancia de solicitud manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Bases de la convocatoria (se incluye un modelo de la misma en las bases específicas).
- 2) Fotocopia de DNI o documento equivalente.
- 3) Copia de la titulación oficial exigida para tomar parte en la convocatoria.
  - Copia de la titulación oficial académica.
  - Copia de la titulación oficial del perfil lingüístico de euskera.
- 4) Certificado original de los servicios prestados en el puesto al que se opta según lo recogido en las bases específicas de la convocatoria.
- 5) Acreditación de otros méritos según lo recogido en las bases específicas de la convocatoria:
  - Copia de la titulación de otros idiomas.
  - Copia de otras titulaciones oficiales valorables como mérito según lo detallado en las bases específicas.
  - Copia de certificados correspondientes al resto de méritos valorables.
- 6) Justificante de ingreso de la tasa correspondiente según lo detallado en el punto 6.5.

#### 6.5.- *Forma de pago de tasas por la inscripción en la convocatoria para la selección de personal*

El ingreso del importe se realizará a través de la cuenta Kutxabank: ES76 2095 0611 0210 9096 3470 de la que Unibasq es titular, indicando el nombre de la plaza a la que se concurre y el de la persona que concurre.

6.6.- La falta de abono de la tasa por la inscripción en la convocatoria para la selección de personal dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proceso. No obstante, el error en la cantidad abonada dará lugar a requerimiento a fin de que en el plazo de 10 días hábiles se subsane el error.

En ningún caso el pago de la tasa por la inscripción en la convocatoria para la selección de personal podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo expresado en los apartados anteriores de estas bases.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efecto de notificaciones. Las personas participantes que faciliten en la solicitud una dirección electrónica o móvil consienten su utilización para las comunicaciones que Unibasq pudiera efectuar en el transcurso del proceso. Será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en la consignación del domicilio, la dirección electrónica y número de teléfono como la comunicación a Unibasq de cualquier cambio de los mismos.

## **7. COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez analizada y valorada la documentación presentada se hará pública la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Se establecerá un plazo para la subsanación de las solicitudes que carezcan de los requisitos esenciales para ser admitidos en el procedimiento, de 10 días hábiles desde la publicación del listado provisional de admitidas y no admitidas.

El listado definitivo de personas candidatas admitidas y excluidas, será publicado en la sitio web de Unibasq ([www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus)).

## **8. CALIFICACIÓN FINAL**

8.1. – La calificación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y del conocimiento de euskera, en los casos y con las condiciones que se determinan en las bases específicas.

8.2. – Cláusula de prioridad. De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellas categorías en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 % salvo que concurran en la otra persona candidata motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo. A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes. En las bases específicas de la convocatoria se determinará la aplicación o no de lo dispuesto en el citado artículo en base a la representación de las mujeres en la categoría correspondiente.

8.3. – Criterios de desempate. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a favor de quien tuviera más días de experiencia valorable como experiencia específica.
- a favor de quien tuviera más días de experiencia valorable como experiencia general.

## **9. RELACIÓN DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

Una vez realizada la valoración de méritos, el Tribunal elaborará un listado provisional con todas las personas aspirantes por orden de puntuación, con las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados valorados y el número de orden en el proceso. Dicho listado se publicará en el sitio web Unibasq ([www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus)). Las puntuaciones se publicarán en el mencionado sitio web de Unibasq por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Adicionalmente a su publicación, las

personas incluidas en la citada relación recibirán aviso vía SMS o correo electrónico, siempre que hubieran facilitado un número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico.

Tras la publicación de este listado provisional de méritos, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles para formular ante el Tribunal las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas. Estas se resolverán con la publicación del listado definitivo de puntuaciones, con las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados valorados y el número de orden en el proceso, publicándose dicho listado definitivo con idénticas características de publicación y de comunicación a las personas aspirantes que el listado provisional.

## **10. TRIBUNAL**

La evaluación del procedimiento se llevará a cabo por un Tribunal nombrado al efecto por el Director de Unibasq en una resolución que se publicará en el sitio web de Unibasq ([www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus)). Las personas candidatas admitidas recibirán aviso vía SMS o correo electrónico de dicha publicación, siempre que hubieran facilitado un número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, se ajustará a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Se atenderá, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

El Tribunal estará compuesto por un número impar de integrantes entre quienes figurará: un presidente o una presidenta y quienes ejerzan de vocales. Una de las personas que ejerza de vocal será nombrada secretaria o secretario. Quienes integren el tribunal, contarán con sus suplentes.

En su designación se deberá velar por garantizar la idoneidad y cualificación de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que tendrán voz pero no voto, limitando su actuación a colaborar con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento promover recusación, de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del citado texto legal.

El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **11. CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS**

### *11.1.- Bolsas de trabajo*

El Tribunal formulará propuesta de lista a favor de las siguientes personas aspirantes que obtuviesen mayor puntuación total, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas, al objeto de crear la bolsa de trabajo destinada a necesidades de carácter temporal.

Integrarán la bolsa de trabajo correspondiente a cada puesto el personal que alcance la puntuación mínima que se determine en las bases específicas de cada puesto.

#### *11.2.- Condiciones de adjudicación de puestos*

El Tribunal no podrá proponer para la formalización de los correspondientes contratos laborales a un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
  - Renuncias de personas seleccionadas antes de la firma del contrato, o
  - No presentación de la documentación requerida a las personas aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la base 12 o que, de la presentada se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 5 o no llegaran a reunir la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las tareas.
- b) Cuando se produzcan solicitudes de excedencia sin reserva de puesto en el momento de la firma del contrato, se procederá a adjudicar las plazas que dejen vacantes.
- c) Cuando, en el plazo de un año desde la adjudicación de las plazas de la presente convocatoria, alguna de las plazas objeto de la misma quedase vacante.

En estos supuestos, se efectuará llamamiento al personal de la bolsa por estricto orden de prelación para ocupar la vacante con carácter de laboral fijo. En todo caso se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de acceso acreditados para la presente convocatoria, y no posteriores, en lo relativo tanto a la experiencia acreditada como al resto de requisitos o méritos. No se verá alterado el orden de prelación de la bolsa de trabajo a lo largo del primer año desde su publicación.

#### *11.3.- Relación de personas seleccionadas.*

Finalizado el plazo de elección de puestos se confeccionará la relación provisional de personas seleccionadas y puestos objeto de adjudicación, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos, el orden de puntuación de cada persona aspirante y las preferencias manifestadas.

En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases específicas de cada convocatoria.

La relación provisional de personas seleccionadas se publicará en los lugares señalados en la base 9, estableciendo un plazo común de reclamaciones y subsanaciones de los requisitos específicos de los puestos solicitados por las personas aspirantes, de 10 días hábiles.



Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se publicará en los lugares señalados en la base 9 las relaciones definitivas de personas seleccionadas y puestos objeto de adjudicación.

## **12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL FINALIZAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

La selección de las personas candidatas será notificada a las personas interesadas, quienes deberán presentar en Unibasq dentro del plazo de 10 días hábiles anteriores a la contratación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en el punto 6.4 mediante la aportación de originales o las correspondientes copias compulsadas hasta completar la documentación anteriormente presentada:

- Copia autenticada de las titulaciones y de los certificados o diplomas acreditativos de la formación académica declarada en el currículum, o fotocopia del certificado a efectos de compulsas o justificante del abono de las tasas para su expedición.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.

- Copia autenticada o fotocopia del certificado (idiomas) a efectos de compulsas.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Asimismo, declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad. Quien no tenga la nacionalidad española deberá presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Para la acreditación de este requisito se pondrá a disposición de las personas seleccionadas un ejemplar normalizado.

- Acreditación documental original o fotocopia a efectos de compulsas de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.

En el supuesto de que alguna de las personas candidatas propuestas no presentase la documentación requerida en el plazo establecido, quedará excluida del proceso, y Unibasq podrá contratar a la siguiente persona candidata declarada apta siguiendo el orden de puntuación final del procedimiento.

### **13. PROTECCIÓN DE DATOS**

Se informa a la persona interesada de que sus datos personales serán tratados por Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco con domicilio en C/ San Prudencio, 8, 01005 Vitoria – Gasteiz. La finalidad del tratamiento “PROCESOS SELECTIVOS” es la realización de procedimientos de selección de personal para la provisión de puestos, conforme al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 6/1989 de 6 de julio de la Función Pública Vasca y Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a la Responsable del tratamiento mediante el procedimiento de Ejercicio de derechos. Asimismo, tiene la potestad de dirigir cualquier reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, o puede realizar una reclamación previa ante la Delegada de Protección de Datos. Podrá ampliar la información en el sitio web <https://www.euskadi.eus/ejercicio-de-derechos-proteccion-de-datos/web01-tramite/es/>

En la solicitud de participación se requerirá el consentimiento expreso de las personas aspirantes para aceptar la cesión de sus datos a otras administraciones públicas a los efectos previstos en la base 14. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, que puedan recibir ofertas de empleo de otras administraciones públicas en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente la aceptación la persona aspirante, que se opone a dicha cesión.

### **14. COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Unibasq podrá poner a disposición de las administraciones o instituciones públicas de la CAPV que así lo soliciten, la relación de personas integrantes de las bolsas de trabajo resultantes de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior, siempre que se haya prestado el consentimiento expreso previsto en la base 13. En todo caso, la respuesta efectiva a dichas peticiones estará supeditada al personal disponible en las bolsas y a las necesidades de personal de la propia Unibasq.

## ANEXO II

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICION DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LOS PUESTOS DE TÉCNICO/A DE EVALUACIÓN EN UNIBASQ- AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO POR CONCURSO DE MÉRITOS**

#### 1.– Plazas convocadas

Se convocan 2 plazas de Técnico/a de Evaluación por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Modalidad de acceso general: 2
- Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

Objeto general de los puestos de Técnico/a de Evaluación: Asesoramiento técnico en la elaboración de informes de evaluación en el marco del proceso de aseguramiento externo de la calidad universitaria. Las funciones generales previstas son las siguientes:

- Elaborar informes técnicos.
- Redactar protocolos, convenios, guías y elaborar plantillas para las evaluaciones.
- Contactar con las universidades en relación con las evaluaciones y ofrecer asesoramiento.
- Elaborar documentación para los programas de internacionalización.
- Realizar metaevaluaciones de los diferentes programas.
- Colaborar en las tareas de gestión de los procesos de evaluación, de conformidad con las directrices que se les trasladen.
- Resolver las cuestiones planteadas por las personas evaluadoras o por los centros o personas objeto de evaluación.
- Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico a las personas evaluadoras elaborando los documentos de trabajo.
- Responder a quejas, sugerencias y consultas planteadas sobre los programas y procesos de evaluación.
- Asistir en el ejercicio de sus funciones a las personas que realicen las tareas de coordinación y gestión de los procesos de evaluación.
- Elaborar documentación y tratar la información para su posterior publicación en el sitio web.

#### 2. Presentación de solicitudes

Las presentes bases se encuentran disponibles en el sitio web de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco ([www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus)) y en el Portal de Empleo Público de Euskadi ([www.euskadi.eus/empleo-publico/](http://www.euskadi.eus/empleo-publico/)).

##### 2.1.- Plazo de presentación

Las solicitudes se podrán presentar desde el día 2 de enero de 2023 hasta las 14:00 horas del día 30 de enero de 2023.

## 2.2. Forma de presentación

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se presentará, exclusivamente, a Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco mediante el registro de la solicitud formalizada utilizando para tal fin el Anexo III de esta Resolución, bien en el registro de Unibasq (sito en sus instalaciones de San Prudencio Kalea, 8, 01005 Vitoria-Gasteiz) o bien adjuntándolo como PDF una vez escaneado y firmado con firma digital certificada a un mensaje remitido a [naiara.martinez@unibasq.eus](mailto:naiara.martinez@unibasq.eus). Junto con la solicitud las personas aspirantes deberán presentar en el registro o remitir por correo electrónico la documentación que se solicita en el punto 6.4. de las bases generales (si el correo enviado ocupa más de 10 MB, se enviarán varios correos sin exceder el máximo permitido en cada uno de ellos).

## 3.– Requisitos de participación

3.1. – Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 5.1 de las bases generales.

3.2. – El importe de la tasa para la inscripción en el proceso de la presente convocatoria es de 23,49 euros.

3.3. – Con relación a lo dispuesto en el apartado 5.1.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos objeto de las presentes bases son las siguientes: Título universitario oficial de Grado o Licenciatura.

## 4.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

4.1. – En los puestos objeto de esta convocatoria es requisito de provisión el perfil lingüístico de euskera 3.

## 5.– Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso, siendo la puntuación máxima alcanzable de 100 puntos.

La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

### a) Experiencia general

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, —incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos—, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de técnico o técnica o responsable de evaluación en el aseguramiento de la calidad universitaria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,125 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 10 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

#### b) Experiencia específica

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de técnico o técnica o responsable de evaluación en Agencias de Calidad Universitaria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,375 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 10 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

#### c) Titulaciones universitarias

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes títulos universitarios:

– Hasta un máximo de 7 puntos, en su totalidad, por la acreditación de uno o de varios títulos de Máster Universitario sobre aseguramiento externo de la calidad universitaria.

– Hasta un máximo de 5 puntos, en su totalidad, por la acreditación de títulos de Máster de Formación Permanente o equivalente sobre aseguramiento externo de la calidad universitaria.

– Hasta un máximo de 3 puntos, en su totalidad, por la acreditación de un título o de títulos de Diploma de Especialización o equivalente/s sobre aseguramiento externo de la calidad universitaria.

– Hasta un máximo de 2 puntos, en su totalidad, por la acreditación de un título o de títulos de Diploma de Experto o equivalente/s sobre aseguramiento externo de la calidad universitaria.

– Hasta un máximo de 1 punto, en su totalidad, por la acreditación de una Microcredencial o de Microcredenciales o un micromódulo o micromódulos sobre aseguramiento externo de la calidad universitaria.

De cara a la evaluación de la equivalencia existente entre las enseñanzas propias de las universidades reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y las titulaciones universitarias presentadas como mérito, sean o no emitidas por universidades del Espacio Europeo de Educación Superior, se utilizarán para su cómputo cuantitativo las cargas crediticias de referencia consignadas en el artículo 37 del citado Real Decreto. Las titulaciones y/o certificaciones que se integran en otras titulaciones (por ejemplo micromódulos que se integran en Másteres de Formación Permanente) o que son reconocidas en otras titulaciones no se considerarán para evitar duplicidades en la valoración de méritos, considerándose tan solo como mérito la titulación a la que se le otorgaría una mayor valoración.

d) Otra formación y capacitación

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos la formación en aseguramiento de la calidad universitaria. La valoración se realizará de la forma siguiente:

- Hasta 1,5 puntos por la acreditación de un curso de formación específica de más de 500 horas.
- Hasta 1 punto por la acreditación de un curso de formación específica de entre 350 y 500 horas.
- Hasta 0,5 punto por la acreditación de un curso de formación específica de entre 175 y 349 horas.
- Hasta 0,25 puntos por la acreditación de un curso de formación específica de menos de 174 horas de duración.

e) Conocimientos informáticos:

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las certificaciones relativas a los siguientes programas:

- Outlook
- Word
- Excel
- Powerpoint
- Internet
- Access

Los conocimientos de informática se acreditarán mediante el sistema de certificación IT Txartela y deberán ser alegados en el plazo de alegación de méritos.

Las certificaciones podrán ser de cualquier versión y de niveles distintos. Pero en caso de que se acrediten versiones y niveles diferentes de un mismo programa, solo se valorará uno de ellos.

f) Conocimientos de idiomas

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo

de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

6.– A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Técnico/a de evaluación de Unibasq, no dándoles prioridad.

7.- Bolsas de trabajo

Integrarán la bolsa de trabajo correspondiente:

7.a. Las personas solicitantes que alcancen la puntuación mínima de 20 puntos en el total del proceso.

7.b. Las personas solicitantes que alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en el apartado de experiencia específica.

7.c. El personal de la bolsa de trabajo de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco de procesos anteriores correspondiente a cada puesto, sustituyendo así la bolsa resultante de este proceso a la anterior. El personal que conforme la bolsa de trabajo de procesos anteriores, se integrará por detrás del personal resultante de la presente bolsa, y con puntuación cero. La vigencia de la bolsa será máxima de 5 años desde la fecha de publicación de la misma.

**ANEXO III**

**Modelo de solicitud**

Concurso de méritos para la provisión de una plaza de técnico/a de evaluación de Unibasq – Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.

1. Datos personales:

Nombre: .....

1er apellido: .....

2º apellido: .....

DNI: .....

Fecha de nacimiento: .....

Teléfono: .....

Domicilio: .....

Municipio: .....

Código postal: .....

2. Formación:

Título académico exigido por la convocatoria: .....

3. Fase de concurso:

Experiencia profesional:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	ADMINISTRACIÓN O EMPRESA EMPLEADORAS	PUESTO OCUPADO	PORCENTAJE DE JORNADA

4. Perfil lingüístico acreditado: .....

5. Otros títulos académicos.

6. Documentos que se acompañan en original o copia compulsada:



- DNI.
- Título exigido para acceder a la plaza.
- Justificante del pago de tasas.
- Certificado o título acreditativo del perfil lingüístico.
- Títulos valorables como mérito.
- Documentos acreditativos de la experiencia profesional.
- Certificación de Administración Pública.
- Certificación de entidad privada.
- Contratos de trabajo y prórrogas.
- Vida laboral.
- Otros documentos (especificar).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso de selección y al mismo tiempo declara que son ciertos los datos que aparecen en la solicitud y que cumple todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria manifestando que aportará los documentos originales cuando le sean requeridos.

Asimismo declara en relación al tratamiento de sus datos personales:

— Que ha sido informado de los extremos exigidos por el artículo 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.

— Que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en boletines oficiales, tablón de anuncios, página web, y en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo por parte del tribunal.

— Que consiente la cesión al IVAP de sus datos personales y de los relativos a la acreditación de los perfiles lingüísticos o equivalentes para comprobar en el registro de acreditaciones de los perfiles lingüísticos los datos relativos a la acreditación alegada.

Fecha y firma.